

*Sale Martes, Jueves y Domingos.
Las reclamaciones se harán al Señor
Gefe Político; y los avisos á esta re-
dacion serán francos de porte.*



PRECIOS DE SUSCRICION.

*En esta Capital un mes. 12 rs.
Id. por tres meses. 34
Fuera, un mes franco de porte. 14
Id. por tres meses. 40*

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

DE OFICIO.

**INTENDENCIA DE RENTAS DE LA
PROVINCIA DE ALBACETE.**

Circular.

Subasta para la compra de 100 tercios de hoja habana, vuelta de arriba.

Debiéndose proceder en virtud de lo resuelto por S. M. en 13 del actual, á la compra en pública subasta de 100 tercios de tabaco hoja habana, vuelta de arriba para surtido de las Fábricas del Reino, se anuncia al público que dicha subasta se ha de celebrar por medio de pliegos cerrados el día 30 de Noviembre próximo en la Direccion general de Rentas estancadas, á presencia de su Director, Contador general del Reino y Asesor de las Direcciones generales, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª La Hacienda pública comprará 100 tercios de hoja habana, vuelta de arriba, al contratista que mas beneficie el precio de 400 rs. quintal castellano.
- 2.ª El tabaco habano de la vuelta de arriba ha de reunir las cualidades siguientes: Primera. Ser de la presente ó cuando mas proxima anterior cosecha. Segunda, de buena calidad y aroma. Tercera; proposito para tripa en la elaboracion de cigarros mistos. Cuarta, no estar crudo, apegotado ni pasado. Y quinta, que la parte correspondiente aprovechable de hoja guarde la debida proporcion con la de vena que se desperdicia.

3.ª La entrega se verificará de cuenta del vendedor en las Fábricas titulares que la Direccion general de Rentas estancadas le señale en los términos siguientes: Primero. Tres mil trescientos treinta y tres tercios en los 60 dias despues de celebrado el contrato, contados desde el en que sea adjudicado. Segundo. Tres mil trescientos treinta y tres tercios en los 120 dias. Y Tercero. Tres mil trescientos treinta y cuatro tercios en los 180 dias.

4.ª Si el contratista faltase á la entrega del tabaco en alguno de estos plazos; la Hacienda pública queda facultada para comprar el todo ó parte de la cantidad designada á cada uno de ellos, segun lo juzgue conveniente, satisfaciendo en este caso el contratista el deficit ó mayor precio á que se adquiera el tabaco por diferencia del contratado.

Para efectuar esta compra se avisará al contratista el dia y hora del ajuste por si gusta presenciarlo, pero sin tener intervencion en el; y sillegada aquella no se hubiese presentado se procederá á efectuarla sin que tenga derecho á reclamacion alguna, bajandose de su contrata el número de tercios que se hubieren adquirido por este modo.

5.ª El reconocimiento de entrega se hará en la fábrica donde fuese destinado el tabaco por sus Gefes Director y Contador, con asistencia del oficial primero, como encargado de las labores, y del Escribano autorizandole el Intendente de la provincia que lo presenciará exceptuandose el de Oviedo, que podrá delegar este encargo en el Gefe de rentas que tenga á bien.

El Director y oficial primero asistirán al reconocimiento del tabaco, como responsables

á la Hacienda pública de su calidad y aplicación y de los perjuicios que se originen por la admision de tabaco que no tenga las cualidades expresadas en la condicion 2.^a, ó que despues de admitido resulte inutil ó inaprovechable. El contador, como responsable igualmente de su peso y fiscalizacion y del cumplimiento de las condiciones del contrato, y el escribano para expedir los testimonios acostumbrados de su recibo. El contratista ó su representante asistirá para quedar conforme con el reconocimiento practicado.

Este reconocimiento se hará en términos que no padezca el tabaco, y el que fuese desechado se extraerá del Reino con las formalidades de instruccion, obligandose el contratista á presentar en el término que por la Intendencia se le señale certificacion del Consul Español del punto á que fuese dirigido, de la cual conste su llegada á él.

6.^a Si los interesados no se conforman con el resultado del reconocimiento practicado podran solicitar un segundo que se practicará minuciosa y detenidamente, abriendo mayor número de andullos y separando los que aparesen endebles, aunque no sea mas que en partes pues estos no se han de recibir si no en su totalidad, y si apesar de esta diligencia reclamase el contratista su admision, se remitirá á la Direccion general de Rentas estancadas cierto número de los desechados elegidos de por mitad entre el Director y el Contratista encajonados, precintados y sellados por los dos para la decision de la misma. Entretanto esta se obtiene quedará depositado en la fábrica de tabaco á que pertenezcan los andullos resmesados como muestra.

7.^a El destaro del tabaco se verificará eligiendo un tercio el director de la fábrica y otro el contratista de cada 20, y por el término medio que resulte del peso de estos envases se graduará el de toda la referida partida.

8.^a Por cada partida de tabaco que se reciba se expedirá al vendedor sin demora la certificacion correspondiente expresiba del número de tercios presentados, los admitidos, peducido el destaro y el que resulte en limpio tratado. En la misma fecha remitira el director de la fábrica á la Direccion general de Rentas estancadas el testimonio del escribano donde conste el recibo. Los embases quedaran á beneficio de la Hacienda. La hacienda publica pagara su importe en libranzas á cargo del

Banco Español de S. Fernando sobre los productos de la 3.^a parte de la rentad el tabaco que el mismo percibe, y á los plazos de 30, 60 y 90 dias fecha por partes iguales. Las fechas de las libranzas seran las del tercero dia despues de presentada por el interesado en dicha direccion general la certificacion que acredite la admision del tabaco en la fabrica,

9.^a La subasta se celebrará el día 30 de Noviembre publicándose este pliego de condiciones en este dia en la Gaceta de Madrid. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre se espresarán su objeto y el nombre de las personas por quien se hallen suscritas, que garantizarán en el acto su responsabilidad y allanamiento á dichas condiciones establecidas, pues en otro caso no tendrán efecto, cualesquiera que sean las restricciones ó modificaciones que se intenten.

10. En el referido dia 30 de Noviembre desde las doce á la una de la tarde se recibirán por el Director general de Rentas estancadas en presencia de los Señores Contador General del Reyno y asesor de las oficinas generales, en el local que al efecto se destine en el edificio de la Aduana de esta Corte, los pliegos cerrados que se presentasen en la forma que previene la condicion precedente, y no se abriran hasta la hora referida de la una. Llegado este caso sea nunciará que queda cerrado el acto respecto á la admision de pliegos.

Antes de habrirse estos acreditará cada uno de los proponentes con certificacion del Banco Español de S. Fernando ó de Isabel 2.^a haber depositado en el mismo la cantidad de un millon de reales en titulos al portador del 3 ó 5 por ciento para responder de la proposicion de oferta que hiciesen en su pliego. Los que asi no lo verifiquen se considerarán como si no los hubiesen presentado.

11. Abiertos los pliegos y publicado su contenido, tendrán lugar por el termino de media hora las mejoras y pujas que se hicieren sobre la proposicion mas benefiosa que comprenda la cantidad subastada. Pasada la media hora se seguiran admitiendo proposiciones con el solo intervalo de una á otra de dos minutos; y transcurrido este tiempo sin haberse hecho otra alguna, se adjudicará en el mejor postor sin necesidad de otra aprobacion á cuyo efecto los licitadores de las provincias nombrarán podatarios que los representen, entendiendose que si no lo hacen renuncian al beneficio que podiesen resultarlas en el remate.

12. El interesado, en cuyo favor se haga la adjudicacion, otorgara la consiguiente escritura publica, cuyos gastos y los de sus copias serán de su cuenta afianzando de esta misma obligacion con el millon de reales en titulos al portador de 3 ó 5 por ciento que expresa la condicion decima, y continuarán depositados en el Banco; y la Hacienda publica asegura así mismo el pago del tabaco que recibe con los productos de la tercera parte de la misma renta que percibe el Banco de S. Fernando. Madrid 24 de Octubre de 1844.— José Maria Lopez.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los aspirantes á la subasta. Albacete 30 de Octubre de 1844.— Lorenzo Fernandez de Reguera

OTRA.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que no hayan satisfecho ya á los Señores Curas Párrocos, Subtenientes, y demas Eclesiásticos que tengan señalada asigna-

cion sobre los productos de la contribucion general de Culto y Clero, el trimestre vencido en 30 de Setiembre anterior, procederán á verificarlo inmediatamente.

En circular de esta Intendencia de 1.º de Julio anterior se previno á los Señores Alcaldes que para el dia 30 de Setiembre habian de estar finalizadas las cuentas de la contribucion general del Culto y Clero, correspondientes á los años 1.º y 2.º Eclesiásticos, y siendo varios los que no han cumplido con esta disposicion, se les avisa por última vez, para que lo verifiquen en el termino de 15 dias que se les conceden para ebitarles las vejaciones consiguientes á los apremios, que me verá obligado á expedir si se dilata la terminacion de un asunto que debia estarlo hace ya mucho tiempo, especialmente con respecto al primer año que finalizó en 30 de Setiembre de 1842.

Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 28 de Octubre de 1844.—Lorenzo Fernandez de Reguera.

Continua la lista de los Electores que han tomado parte en el nombramiento de Diputados, y propuesta de un Senador, para las próximas Cortes.

Juan Gomez Santa
José Gomez Minguez
Blas Correa
José Tornero
Juan Francisco Gil
Francisco Lopez Rojo
José Perez Sastre
Francisco Pardo Tano
Sebastian Lopez
Sebastian Pardo Garcia
Martin Antonio Duarte
José Osa, duque
Juan Gomez Silvestre
Juan Gomez, guijarro
Juan Villena Gomez
Pedro Laosa
Juan Gil Porrea
José Navalon
Blas Valiente
Pedro Gomez de Pascual
Domingo Hernandez
Pedro Serrano Lopez
Francisco Campos mayor
Francisco Valiente
Francisco Campos menor
Pedro Serrano Hernandez
Juan Piqueras
Pedro Gomez Piqueras
Antonio Lopez
Juan Duarte
Francisco Requena Serrano

Andres Martinez
Juan Lopez Garcia
Blas Hernandez
José Piqueras Gimenez
Miguel Antonio Valero
Fulgencio Piqueras
José Gomez Piqueras
Juan Serrano
Francisco Royo
Francisco Serrano Mateo
Francisco Hernandez Bocanegra
Pascual Lopez Gomez
Francisco Gomez Hernandez
Andres Leal
Alonso Lopez Gomez
Alonso Gomez Gomez
Pedro Lopez Hernandez
Blas Lopez Hernandez
José Piqueras Serrano
Antonio Gomez Leandro
Manuel Hernandez
Antono Valiente
Juan Leal
Martin Peral
José Gomez Leandro
Francisco Gomez Piqueras
Alonso Martinez Carrion
Pedro Hernandez Gomez
Lucas Tornero
José Lopez Mancevo
Pascual Hernandez

Andres Gomez
Bartolomé Vila
Miguel Martinez
D. José Pastor
Francisco Hernandez Tornero
Diego Gimenez
Antonio Valero
Pedro Piqueras
Mariano Valero
Antonio Marin mayor
Francisco Requena Gonzalez
Blas Gil
Salvador Gomez
Pedro Gonzalez Quiteria
Antonio Tornero
D. José Bernal
Juan Francisco Correa
José Perez Lopez
José Tornero, perichan
Dionisio Pardo
José Gil Tornero
Pedro Lopez Martinez, viudo
Juan Gomez Perez
Juan Martinez Gomez mayor
Pedro Antonio Gomez Gil
Pedro Minguez Vera
Alonso Garcia, voton
Pedro Lopez, casaca
Antolin Navalon, mayor
Antonio Gomez Soria
Pedro Antonio Martinez

Francisco Gomez Rojo
Rafael Gimenez
Alonso Gomez, zurdo
Salvador Gil mayor
Miguel Martinez, Calaraza
Salvador Gil, menor
Pedro Antonio Gomez, achivol
Juan Piqueras, ciego
Francisco Gil Martinez
Francisco Lopez Martinez
Francisco Acosta
José Piqueras Arnedo
José Piqueras, monge
Juan Martinez de Bernardo
Juan José Gonzalez
Antonio Gomez Duarte
Mateo Matoses
Javier Gomez
Francisco Villena
Mateo Gomez
José Murcia
Antonio Lopez Casaca
Pedro Gonzalez mayor
Ramon Garcia
Francisco Garcia Gomez
Juan Valiente
Francisco Gomez Guevara
Francisco Gomez, Unde
Antonio Valero
Juan Piqueras mayor
Cristoval Navalon mayor
Francisco Felix
Domingo Costa
Pedro Piqueras, reguño
Francisco Rubio
D. Joaquin Ortiz
Fulgencio Minguez
Miguel Martinez Guevara
Pedro Guevara Serria
Benito Laosa
Francisco Cavañero
Juan Gomez, peporro
Blas Navalon
Alonso Perez Lopez
Pedro Gomez, esquilador
Joaquin Muñoz

DISTRITO DE CASAS DE VRS.

Lucas Ochando Fuentes
Lorenzo Gomez
Bonifacio Aba
Diego Rodriguez
Miguel Lopez
Juan Francisco Serrano
Jose Roman Pardo
Cristoval Fernandez
Anselmo Pedron
Pedro José Perez
D. Manuel Valera
Jose Manuel Fernandez
Jose Arocas
Juan Antonio Perez
Miguel Fuentes Gomez
Andres Pedron

Pedro Tebar
D. Saturnino Solano
Francisco Villena Ferrer
Francisco Alcañiz
Francisco Antonio Cuevas
Miguel Pardo Carrion
D. Emeterio Solano
Juan Miguel Talabera
Manuel Gonzalez
Martin Carrion
Tomas Garcia
Sebastian Valera
Benito Garcia
D. Asensio Sotos
Francisco Pedron Ochando
D. Miguel Justo Pardo
D. Gregorio Pardo
Francisco Gomez
Don Juan Gines Pardo
Antonio Perez
Lucas Antonio Ochando
Antonio Talavera
Alonso Pardo
Francisco Pardo Cano
Matias Valiente
Roque Pardo Perez
Miguel Navarro
Tadeo Pedron
Dionisio Pardo
D. Mateo Iturbe
Andres Villena Valero
José Talavera
José Lopez Gonzalez
Andres Villena Garcia
Andres Clemente Perez
Andres Serrano
José Mora Guillaumon
D. Andres Blas Fernandez
D. Juan Antonio Alarcon
D. Manuel Serrano
D. Telesforo Lopez
Miguel Antonio Garcia
Santiago Fernandez
Juan Miguel Gimenez
Miguel Serrano Rabadan
Matias Fernandez
José Villena Perez
Miguel Serrano Martinez
Francisco Cuevas Villena
Pedro Cuesta
José Peñalber
Esteban Candel
José Pardo Carrion
Pedro Antonio Pardo
Juan José Molina
Francisco Pardo
Juan Gabaldon
Bartolomé Fuentes Villena
Diego Navarro
Juan Antonio Navarro
Francisco Peñalver
Juan Francisco Rabadan
Miguel Rabadan
Agustin Villena
Pedro Martinez Lema

Matias Gonzalez
Blas Lopez
José Manuel Cuevas
Antonio Villena Gonzalez
Andres José Ochando
Miguel Fernandez Cardos
Manuel Fuentes
Juan José Gomez
Miguel Antonio Pardo
Pedro Villena de Ginés
José Talavera Rubio
José Lopez mayor
Pedro Villena Garcia
Juan Martinez
Francisco Monsalve
Vicente Collado
José Barbera
José Martinez Herrero
Benito Minguez
Pedro Francisco Perez
Juan Antonio Marcos
Pedro Antonio Pardo
José Gonzalez
Antonio del Valle
José Fuentes Garcia
Antonio Carrion
Andres José Talavera
Cristobal Pardo
Cosme Pardo
José Serrano Martinez
Pedro Garcia Castellano
Juan Torres
Francisco Gavaldon
Ginés Villena
Juan José Tevar
José Torres
José Claro Perez
Gaspar Real
Juan José Pardo Perez
Antonio Perez
Pascual Martinez
Francisco Saez
Cristobal Fuentes
José Mora
Pedro Gonzalez
Julian Navarro
José Manuel Martinez
Francisco Pedron Peñalber
Pascual Serrano
Miguel Serrano
Manuel Serrano
Francisco Gimenez
Pedro Martinez Fuentes
Antonio Serrano Tevar
José Garcia
Bautista Pelayo
Estevan Pardo Cano
Miguel Pardo Perez
Juan Antonio Gimenez
Antonio Cuevas
José Garcia Castellano
Juan José Martinez
Fulgencio Pardo

(Se continuará)

Imprenta de Herrero-Pedron, Soler y Compañía.